



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0713-750522020

Santiago de Cali, 04 de Marzo del 2022.

Señor  
**RAFAEL LOAIZA**  
Predio Buena Vista  
Corregimiento de Yumbillo  
Coordenadas: 03°34'55.6" N 76°32'50.1" O  
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

X Nathaly Gómez H  
X L. 118.291.248  
X 3183358847.  
X

Asunto: Comunicación acto administrativo.

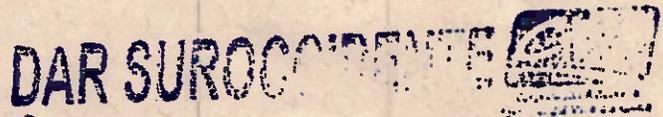
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 03 de Marzo de 2022, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0713-039-002-076-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

*Wilson A. Mondragón*  
**WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 03 de Marzo del 2022

Archivese en: 0713-039-002-076-2020



Nombre de Quien Recibe: Nathaly Gómez H  
Cedula: 118-291-248  
Fecha de Entrega: 30-03-2022  
En Calidad de: VECINA  
Firma: \_\_\_\_\_  
Funcionario: Enrique Carvajal

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and includes the words "DAR SUR" and "30-03-2017".



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

## “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

### CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-002-076-2020 y número ARQ Sancionatorio No.750522020, que se originó con motivo de la visita realizada el día 3 de Octubre de 2020 por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, donde se evidencio la infracción al recurso bosque, en la zona de Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, dentro del predio Buenavista Peñon, ubicado en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°34'55.6"N - 76°32'50.1"O, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Auto del 8 de enero de 2021, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor RAFAEL LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No.10.074.539; decisión notificada por Aviso, el día 11 de marzo de 2021.

Que en el artículo segundo del Auto del 8 de enero de 2021, se ordenó oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, solicitando lo siguiente:

*“Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, con el fin de que sirva informar quien figura como propietario del siguiente predio: denominado Buenavista Peñon, ubicado en inmediaciones de las coordenadas geográficas 03°34'55.6"N - 76°32'50.1" O, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del municipio de Yumbo, y localizado dentro área protegida denominada RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL DE LA ELVIRA”.*

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo mediante oficio No. 202110002991531 del 10 de mayo de 2021, y con radicado CVC No. 1374072021 del 10 de mayo de 2021, indicó lo siguiente:

*“El predio ubicado en las coordenadas 3°34'55.6"N y 76°32'50,1"O, es el predio identificado con la Cédula Catastral 76892000200080048000, con Matricula Inmobiliaria 370-117279, se encuentra localizado en el corregimiento de Yumbillo, del Municipio de Yumbo y registrado a nombre de SIEBER MARIN ALEXANDER identificado con la CC N. 14466621.Dirección Catastral PENON.*

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que mediante Auto del 3 de septiembre de 2021, comunicada el 4 de noviembre de 2021, se ordenó oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo y a la Secretaria General de la Corporación, solicitando lo siguiente:

*"Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia de los Certificados de Libertad y Tradición de la propiedad registrada con los códigos catastrales Nos. 76892000200000080140000000 y 76892000200000080040000000.*

*Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, con el fin de que sirva informar quien figura como propietario del siguiente predio identificado con la cédula catastral No. 76892000200000080140000000, ubicado en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°34'55.6"N - 76°32'50.1"O, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del municipio de Yumbo, dentro de la zona de Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira".*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo mediante oficio No. 20211000824891 del 26 de noviembre de 2021, y con radicado CVC No. 1061892021 del 30 de noviembre de 2021, indicó lo siguiente:

*"1. Datos del Propietario:*

*Propietario del Predio: PINZON NAVARRETE JORGE ENRIQUE  
Predial No. 76892000200080140000  
Matricula Catastral: 37083175*

*De acuerdo al Plano de Localización el predio se encuentra en la zona de Reserva Nacional Protectora La Elvira, en un predio Global (Anexo)"*

Una vez allegadas las pruebas al expediente, se hace necesario una visita técnica donde se corrobore las coordenadas de la infracción para la identificación del propietario del predio Canadá o Peñón, ya que el infractor identificado es el encargado del predio, señor RAFAEL LOAIZA.

Que para llegar al fin perseguido, cual es, el establecimiento de los hechos logrando identificar plenamente a o los presuntos infractores, la normatividad en cita en su artículo 22, igualmente proporciona de los mecanismos para conseguirlo:

*"Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".*

Que ante tal realidad y en atención a lo que sobre el particular dispone la Ley 1333 de 2009 en los artículos que han sido objeto de transcripción precedente, no queda alternativa diferente a la de decretar la práctica de dicha prueba, para así continuar con las fases subsiguientes dentro de la presente investigación sancionatoria ambiental.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad,

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por ultimo la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya esta probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Que con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, esta Entidad considera conducente, pertinente y útil decretar la práctica de las siguientes pruebas:

#### VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al predio denominado Buenavista Peñón, ubicado en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°34'55.6"N - 76°32'50.1"O, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca; con el fin de que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: 1) Rectificar las coordenadas del predio denominada Buenavista Peñón. 2) Estado actual del área afectada. 3) Estado actual del área afectada. 3) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

#### DOCUMENTAL:

Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia de los Certificados de Libertad y Tradición de la propiedad registrada con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-83175 y 370-117279.

Expedir los oficios y/o correo electrónico a que haya a lugar.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar de oficio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra del señor RAFAEL LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No.10.074.539, la práctica de las siguientes pruebas:

#### VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al predio denominado Buenavista Peñón, ubicado en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°34'55.6"N - 76°32'50.1"O, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca; con el fin de que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: 1) Rectificar las coordenadas del predio denominada



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

Buenavista Peñón. 2) Estado actual del área afectada. 3) Estado actual del área afectada.  
3) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

**DOCUMENTAL:**

Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia de los Certificados de Libertad y Tradición de las propiedades registrada con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-83175 y 370-117279.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Expedir los oficios y/o correo electrónico a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los **03 MAR 2022**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Bravo C -Profesional Especializada- DAR Suroccidente  
Revisó: Adriana Patricia Ramirez D- Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroyohondo- Mulaló- Vijes

Archívese en Expediente No.0713-039-002-076-2020 p. sancionatorio